

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7708

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 19 al 21 de Mayo)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 21 en el vapor «Mallorca»

	Kilogramos
Harina.	30.000
Azúcar.	19.010

Llegadas de Alicante el día 22 en el vapor «Isleño»

Trigo.	5.000
Harina.	102.000
Avena.	10.835
Cebada.	42.000

Palma 23 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1295

Minas.—Por cuanto D. Antonio Palmer Martorell, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Juan Bautista» en el paraje nombrado *Se Cova* del predio *Son Fortesa* del término municipal de Puigpuñent haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. E. de la casa de *Se Cova*, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección E., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N., 400 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S., 400 y se colocará la 4.ª; y á los 200 metros de ésta, en dirección E., se hallará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, en defensa de las facultades y prerrogativas que la confieren la ley de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios, singularmente en sus artículos 102 y 43, respectivamente, han reclamado de este Ministerio que se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación que tiene en virtud de las citadas disposiciones legales, de oír á la mencionada Junta de gobierno en todos los expedientes sobre separación de aquellos funcionarios. Y estando justificada la petición de la repetida Junta y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde á los Gobernadores civiles el cumplimiento de las prescripciones legales citadas, que establecen como trámite necesario oír á las referidas Juntas de gobierno y Patronato en los expedientes de separación de los Veterinarios titulares.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1916.

RUIZ JIMENEZ

Señor Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
Juzgado municipal de Ciudadela (Menorca), Alguacil, Desierto.

Idem de primera instancia é instrucción de Ibiza (Baleares), Alguacil, con 480'00 pesetas, Sargento licenciado, Francisco Bertrian Bayo.

Nota Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Junio.

Madrid, 18 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

(Gaceta 20 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1293

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral.—Sección de Ibiza
Relación de los acuerdos tomados por esta Junta provincial del Censo electoral, acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas de los términos municipales de esta ciudad, San José y Santa Eulalia, en sesión celebrada el día quince del actual.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de esta ciudad, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y Distrito de dicho término municipal que á continuación se expresan, á los individuos siguientes:

Número de orden.—Apellidos y Nombres del elector.—Edad.—Domicilio.—Profesión.—Sabe leer y escribir.

Sección 1.ª Distrito 1.º

1. Tur Riera Juan, 28 años, San Antonio, Cortante, si.
2. Tur Torres Juan, 27 id. Santa Maria, Cartero, si.
3. Torres Martín Antonio, 26 id. Los Molinos, Molinero, si.
4. Escandell Torres Bartolomé 28 id. San Cristóbal, Labrador si.
5. Roig Ferrer Juan, 43 id. Santo Domingo, Jornalero, si.
6. Tur Torres Antonio, 26 id. Santo Domingo, Jornalero, no.
7. Costa Riera Juan, 28 id., S. Cristóbal, Labrador, si.
8. Cordona Torres José, 35 id., Santo Domingo, Jornalero, no.
9. Mari Torres Antonio, 25 id. Las Monjas, Presbítero, si.
10. Ferrer Guasch José, 29 id. Las Monjas, Presbítero, si.
11. Torres Buffi Vicente, 65 id. Los Molinos, Presbítero, si.

Sección 2.ª Distrito 2.º

1. Roig Tur Juan, 26 años, Plaza Constitución, Dependiente, si.
2. Mayans Guasch Juan, 64 id., Antonio Palau, Comercio, si.

Sección 3.ª Distrito 2.º

1. Serra Torres Vicente, 29 años, La Cruz, Comercio, si.
2. Mayans Ferrer José, 25 id., La Cruz, Comercio, si.
3. Martorell Prats Francisco, 73 id. Mongriu, Marinero, si.
4. Bonet Riera Vicente, 47 id., Obispo Cardona, Industrial, si.
5. Tur Roig Miguel, 26 id. Anibal, Comercio, si.
6. Mayans Escanellas Francisco, 33 id. Conde de Rosellón, Ayunt.º O. P. si.
7. Serra Ferrer Vicente, 30 idem, C. Prim, Marinero, si.

8. Costa Mari José, 26 id. Obispo Cardona, Comercio, si.

Sección 4.ª Distrito 3.º

1. Tur Serra Bartolomé, 25 id. Calle O'ozaga, Barbero, si.
2. Silvestre Escandell Bartolomé, 26 id. P. Garijo, Carpintero, no.
3. Ferrer Planells Miguel, 63 idem, C. Libertad, Jornalero, no.
4. Tur Cardona Mariano, 32 idem, C. Libertad, Jornalero, no.
5. Costa Prats Bartolomé, 25 idem, C. Barcelona, Herrero, si.

También se acordó por unanimidad, no excluir de las listas electorales al elector Pedro Riera Costa que figura en la lista de la Sección primera de esta ciudad; que el elector Juan Planells Serra, sea baja en la lista de la primera Sección y alta en la de la cuarta por cambio de domicilio; no excluir al elector Francisco Torres Torres que figura en la lista de la Sección cuarta; rectificar el primer apellido del elector que figura inscrito en las listas de la Sección segunda de dicha ciudad, por figurar inscrito con el de Palou en vez de Palerm; que al elector que figura en las listas de la Sección segunda, Distrito segundo de esta ciudad, Guasch Borrás, se le adicione su nombre, que es el de Ildelfonso; que se rectifique el primer apellido del elector que figura en las listas de la Sección cuarta Distrito tercero de esta ciudad, Juan Boned Planells, en el sentido de Juan Buffi Planells; y que se consigne que el elector que figura en las listas de la Sección tercera Matias Ferrer Torres que aparece no saber leer ni escribir, se consigne, sabe leer y escribir.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San José, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose incluir por unanimidad en las listas electorales de la Sección primera Distrito primero de dicho término, á los individuos siguientes:

1. Tur Ribas Antonio, 42 años, Can Visent Nebot, Labrador, si.
2. Tur Ribas Juan, 45 id. Can Pep den Pou, Labrador, si.
3. Torres Ribas José, 28 id. Can B.º Pis, Labrador, no.
4. Tur Tur José, 63 id. Oas Vildu, Propietario, no.
5. Riera Ferrer José, 30 id. Can Caraveras, Labrador, no.
6. Torres Torres José, 25 id. Can Juan Pis, Labrador, si.
7. Prats Tur Juan, 40 id. Can Bernat Viña, Comercio, si.
8. Prats Ribas José, 30 id. Can Chesch Nebot, Labrador, si.
9. Prats Ferrer José, 25 id. Can Pep de se Plane, Labrador, no.
10. Ribas Mari José, 25 id. Can Greó, Labrador, si.
11. Juan Ribas Vicente, 27 id. Can Rampuchet, Labrador, no.

12. Ribas Serra José, 25 id. Can Pep Serrete, Labrador, no.

13. Mari Sala José, 32 id, Can Ribas, Labrador, si.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia, leyéndose las presentadas con su justificante é informe correspondiente de la Junta municipal y acordándose: no excluir de las expresadas listas á Miguel Guasch Olapés de Can Pep Guasch, que figura en las de la Sección primera; excluir de la lista de la Sección segunda titulada, San Carlos, al elector Antonio Juan Juan de Can Miculau den Monserrat; no excluir al elector Antonio Mari Ferrer de Can Pera March que figura incluido en las listas de la Sección segunda titulada San Carlos; no excluir tampoco al elector Juan Expósito Carlos de Can Toni Pera March de la lista de la Sección segunda titulada San Carlos; acordando por último incluir en las listas electorales de las Secciones y Distritos que á continuación se expresan á los siguientes individuos, cuyos acuerdos todos han sido tomados por unanimidad.

Sección 1.^a Distrito 1.^o

1. Clapés Guasch Francisco, 33 años, Can Durbant den Francisco, Labrador, no.

2. Colomar Clapés Antonio, 28 id., Can Truy, id., si.

3. Colomar Juan Juan, 45 id., Cas Campaué, id., no.

4. Escandell Ferrer Antonio, 27 id., Can Toni den Gall, id., no.

5. Ferrer Torres José, 42 id., Can Pep Cristoful, id., si.

6. Guasch Mari Antonio, 25 id., Can Pera den Perot, id., si.

7. Guasch Guasch Juan, 38 id., Can Ferré, id., no.

8. Mari Mari Pedro, 26 id., Casas Novas den Pep de se Rota, id., no.

9. Noguera Ribas José, 32 id., Can Miguel den Ribas, id., si.

10. Noguera Serra Juan, 62 id., Can Marquet, id., no.

11. Serra Torres Vicente, 30 id., Can Riera, id., si.

12. Tur Mari Mariano, 44 id., Sa Plana, id., no.

13. Boned Boned Antonio, 30 id., Can Chicú Durbant, id., no.

Sección 2.^a Distrito 1.^o

1. Ferrer Ferrer Mariano, 25 años, Can Milá, Labrador, no.

2. Ferrer Torres Bartolomé, 28 id., Can Masía, id., no.

3. Guasch Mari Vicente, 25 id., Can Musón, id., no.

4. Juan Ribas Miguel, 75 id., Can Miguel Toni, id., no.

5. Mari Ferrer José, 26 id., Can Visent Morna, id., no.

6. Mari Noguera Juan, 27 id., Can Salvadó, id., si.

7. Mari Ribas Antonio, 68 id., Can Parrell, id., no.

8. Torres Torres Pedro, 25 id., Can Cala, id., si.

Sección 3.^a Distrito 2.^o

1. Tur Serra Juan, 42 años, Can Truy, Labrador, si.

Sección 4.^a Distrito 2.^o

1. Buñ Torres Vicente, 33 años, Can Buñ des Turrent, Labrador, no.

2. Boned Tur Juan, 28 id., Cas Casetas den Marquet, id., no.

3. Juan Ferrer Antonio, 28 id., Can Pera Juan, id., no.

4. Prats Riera José, 26 id., Can Mosca, id., no.

5. Juan Ferrer Vicente, 26 id., Can Pera Juan, id., no.

6. Tur Tur Francisco, 30 id., Can Toni Fila, id., si.

7. Riera Prats Juan, 27 id., Can Jaime Cabrit, id., no.

8. Clapés Roig Antonio, 26 id., Can Toni Durbant, id., si.

9. Escandell Riera Juan, 33 id., Tanca des Mayansus, id., si.

10. Palau Palau Juan, 25 id., Can Basora, id., si.

11. Torres Serra Antonio, 25 id., Can Jaime Arabí de Dalt, id., si.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Presidente, M. Sierra Pomares.

Núm. 1281

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Mayo de 1916

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1. ^o —Gastos del Ayuntamiento.	940'75
Id. 3. ^o —Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.299'75
Id. 11.—Imprevistos.	26'58
Total.	5.308'74

En Palma á 8 de Mayo de 1916.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Nicolás Alemañy.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1286

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción del empedrado y alcantarilla de la calle de la Herreria de esta ciudad subvencionadas por particulares y por la Compañía de Tranvías Electricos inter-urbanos.

1.^a—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veinte y tres de Junio próximo (viernes) en la Casa Consistorial.

2.^a—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables, á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.^a—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán, además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos. El plazo de presentación será de media hora.

4.^a—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas setenta y un céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes, á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil ciento cincuenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos, regulando

su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Arbil de 1900.

5.^a—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.^a—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.^a—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto, ni aún á título de epidemia, hueiga, alteración del orden público, guerra, ni por ningun otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilaren ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de once mil quinientas treinta y cuatro pesetas, veinte céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó, en su defecto, tener persona en ella, con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza, pagará á los denunciados, el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta, cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta; y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contratos con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Comienzo y terminación de las obras

Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Sr. Alcalde ó en su defecto á los diez días de verificada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, debiendo quedar terminadas á los tres meses de principiadas. La falta de cumplimiento de esta condición será castigada por la Alcaldía por medio de multas discrecionales cuyo importe se descontará al contratista al practicarse la liquidación final.

21.—Certificados á buena cuenta

Se abonará mensualmente al contratista mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal y como cantidad á buena cuenta el importe del trabajo ejecutado.

22. También percibirá el contratista directamente de los particulares las subvenciones ofrecidas para dichas obras cuyos importes ascenden por el concepto de empedrados y aceras á mil doscientas veinte pesetas y tres mil ciento veinte y tres pesetas por el de alcantarilla mediante valoración del Arquitecto y como cantidades á buena cuenta del importe del remate.

23. Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y si resultan ajustadas las condiciones del contrato se procederá seguidamente á la liquidación final, siéndole de abono al contratista el importe del trabajo realizado sea mas ó menos del que se detallan en el presupuesto correspondiente. A los dos meses de practicada esta recepción tendrá lugar la definitiva pudiendo devolverse la fianza tan luego esté aprobada dicha recepción definitiva.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 17 de Mayo de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—P. A. del A.—Benito Pons, Secretario.

Modelo de proposición en papel de la clase 11 (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de empedrado aceras y alcantarillado de la calle de la Herreria de esta ciudad, que se halla demanifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta»

para la construcción de empedrado, aceras y alcantarillado de la calle de la Herrería.

Núm. 1301

ALCALDIA DE VALDEMOSA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de 20 del actual, celebrada en 2.ª convocatoria, acordó celebrar sus sesiones ordinarias en 1.ª convocatoria todos los jueves a las 20'15 horas y en 2.ª todos los sábados a la misma hora. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 de la L. M. Valldemosa 21 Mayo 1916.—El Alcalde, Sebastián Estaras.

Núm. 1302

Relación de Vocales asociados que mediante sorteo han sido designados para cubrir las vacantes producidas en la J. M. desde su constitución.

Juan Mercant Deyá.
Valldemosa 21 Mayo 1916.—El Alcalde, Sebastián Estaras.

Núm. 1304

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado por el Arquitecto de provincia el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle del Cementerio que constituye travesía de la Carretera de Petra al Puerto de Pollensa, queda expuesto al público por plazo de 30 días a efectos de reclamación cuyo plazo contará desde el siguiente a la publicación, del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 18 Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan Bennassar.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 752

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1916.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por unanimidad la distribución de fondos para este mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta Municipal durante el mes de Enero último.

Se acordó fijar el tipo de una peseta setenta y cinco céntimos como jornal medio regulador en esta localidad para fijar la cuantía del jornal de un brazo para la apreciación a la pobreza de cualquier exponente a que se refieren los artículos 91 y 92 de Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó la liquidación presentada por el Recaudador municipal respectiva a 1915.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó publicar la vacante de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Se acordó admitir las dimisiones de los cargos de Inspector de Viveres, pescado y carnes presentadas por D. Feliciano Bonnin y D. Juan Bonnin.

Se acordó publicar las vacantes de Inspector de viveres y pescado y de carnes.

Se acordó el pago de una cuenta por servicios municipales.

Sesión extraordinaria 2.ª convocatoria del día 15.—Se procedió al sorteo de Vocales Asociados que han de formar la Junta Municipal durante el presente año.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a la correspondencia y circulares insertas en el B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria, 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar a

D. Juan Salom Galmés tallador de los mozos al actual reemplazo y suplente D. Miguel Balle Huguet.

Se acordó el pago de una cuenta por efectos timbrados servidos al Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22.—Se acordó declarar definitivamente constituida la Junta Municipal para durante el corriente año.

Petra 4 Marzo de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

Aprobado el extracto que precede en sesión del día cinco Marzo.—Rullán, Secretario.

Núm. 788

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero de 1916.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos del presente mes. Aprobar y pagar una cuenta presentada por reparación de caminos. Determinar el número de secciones para el nombramiento de la Junta de Asociados. Pasar a la Comisión de Gobernación una denuncia formulada; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1915. Solicitar el informe del Sr. Arquitecto para la instalación de un cinematógrafo. Conceder un socorro benéfico a un vecino pobre. Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia presentada, para su dictamen; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Exponer al público por 15 días las cuentas municipales de 1915. Aprobar y pagar una cuenta presentada. Aprobar y cumplimentar el dictamen de la Comisión de Gobernación. Aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Enero último. Solicitar el informe del Sr. Arquitecto provincial para la instalación de un cinematógrafo. Conceder dos socorros benéficos a dos vecinos pobres. Colocar un farol para el alumbrado público; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se practicó el sorteo de los Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se ratificaron los acuerdos, y se acordó: Solicitar de las oficinas de Hacienda se sirva reformar la liquidación de utilidades de 1915; y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Continuar la confección del reparto de consumos de 1916; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar el reparto de consumos de 1916 y exponerlo al público a efectos de reclamación; y se levantó la sesión.

Binisalem 4 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gabriel Liabrés.—Bernardo Ribas, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1916.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 868

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero del corriente año 1916.

Sesión ordinaria del día 1 en segunda convocatoria.—Se acordó un pago

de piedra machacada.—Se acordó la venta de tres solares de sepultura en el cementerio a otros tantos vecinos. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde que en unión con el Secretario efectuen el cobro del importe de las parcelas de las fincas expropiadas con la construcción del Ferro-carril de Palma a Santañy.

Se acordó el pago de once pesetas setenta centimos a Miguel Compañy por las agencias hechas en Palma durante el cuarto trimestre de 1915. Se acordó pasasen a informe de la Comisión de Hacienda despues de censuradas por el Síndico las cuentas municipales relativas al presupuesto de mil novecientos quince.

Sesión ordinaria de día 11 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasasen a informe de la Comisión de Obras y Alineación dos planos de otros tantos vecinos para edificar dos casas.

Se acordó convocar a sesión extraordinaria para la votación de los vocales que asociados al Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal. Se acordó proveer las plazas de Veterinario e Inspector de viveres.

Se votó y fué aprobado el dictamen definitivo de la Comisión de Hacienda referente a los cuentas municipales del año 1915 y se expuso al público.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal del pasado mes de Enero.

Sesión ordinaria de día 16 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó un pago de piedra machacada. Se acordó autorizar a un vecino la colocación de un panteón en el cementerio.

Se acordó se subastaran varios montones de tierra del camino de las Salinas. Se enteró a la Corporación de un ingreso hecho por el Apoderado D. Domingo R utord en la Tesorería de Hacienda. Se acordó la venta por subasta de 200 estereos de leñas bajas del monte comuna «Cana Rosera». Se acordó el arreglo del tejado del Matadero. El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento del resultado de las cuartas subastas del disfrute de los montes comunales y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 16.—Se procedió al sorteo de los Vocales que asociados al Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el presente año y se acordó la publicación del resultado en el B. O. a los efectos de la Ley.

Sesión ordinaria del día 25 en segunda convocatoria.—Se acordó un pago de piedra machacada. Se acordó el nombramiento de dos mozos para intervenir en los expedientes de exención. Se nombró a D. Simón Bonet tallador de mozos. Se acordó pase a informe de la comisión de obras un plano para edificar una casa. Se acordó un pago de efectos timbrados. Se autorizó al Sr. Alcalde que tal luego aprobado el reparto de consumos señale los días para su cobro. Se aprobaron varios planos de edificación y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27.—Se dió posesión a los Sres. Vocales asociados que fueron elegidos en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento, los cuales aceptaron el cargo, y quedó constituida la Junta.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de día 17 del corriente.

Santañy día 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Miguel Carr.—El Secretario Juan Verger.

Núm. 915

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1916.

Sesión ordinaria del día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se autorizó al Secretario de esta Corporación para adquirir durante el año la modelación, efectos timbrados y de escritorio que se necesiten.

Se presentó la cuenta de Sr. Julián tutelar de este pueblo siendo aprobada y acordado el pago.

Se presentó una relación de jornales de operarios y carros para la conservación y reparación de caminos siendo aprobada y acordado el pago.

Se acordó conceder una peseta semanal de los fondos de Beneficencia a Andrés Ginard Amer.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene algunas obras de recomposición en el Cementerio de esta villa.

Sesión ordinaria del día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró a Matias Noguera ex-Sargento de la Guardia Civil para tallador de los mozos del actual reemplazo.

Se dió cuenta de una relación de jornales de operarios y carros siendo aprobada y acordado el pago.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse adquirido los postes para la instalación del telégrafo acordándose el pago de los mismos.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se procedió el sorteo de Vocales Asociados que durante el año actual han de formar parte de la Junta Municipal de esta villa, ofreciendo el siguiente resultado. Por la 1.ª Sección D. Mateo Oliver Mas, D. Bernardo Vadell Adrover, D. Miguel Pocovi Prohens y D. Juan Molinas Amengual; por la 2.ª D. Cosme Lladó Mas, D. Rafael Ballester Ginard y D. Bartolomé Fullana Obrador; por la 3.ª D. Miguel Oliver Oliver, D. Sebastián Ginard Salom, D. Miguel Aulet Ginard y D. Vicente Lladó Rigo y por la 4.ª D. Jaime Suñer Fullana. Aprobado que fué se acuerda su publicación y que se comuniquen a los interesados.

Sesión ordinaria del día 20.—Se leyeron y aprobaron el acta de las dos sesiones anteriores.

Se acordó notificar al Médico Titular para que se presente en esta Alcaldía el día cinco de Mayo para practicar el reconocimiento a los mozos.

Se dió cuenta de dos relaciones de jornales de operarios y carros siendo aprobadas y acordado el pago.

Se dió lectura a una comunicación de Obras Públicas que hace referencia a la *Gaceta de Madrid* del 9 del actual que autoriza a este Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal.

Se autorizó a dos vecinos para construir una pared en fincas de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una relación de operarios y carros siendo aprobada y acordado el pago.

Manifestó el Sr. Presidente haber venido en conocimiento que a algunos de los vocales asociados elegidos les asistía incompatibilidad por parentesco y que debía procederse a lo dispuesto por la Ley, siendo así acordado por unanimidad.

Se acordó conceder una peseta semanal de Beneficencia a la vecina Catalina Bover Amer.

Se dió cuenta que los vecinos Lucas Nicolau, Miguel Ballester y Jaime Barceló habían solicitado para edificar obras, pasando dichos asuntos a sus Comisiones respectivas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 2.—Se procedió a la ratificación del acuerdo de aprobación del reparto de consumos que ha de regir durante el año y en firme quedando aprobado por catorce votos y cinco en contra.

Manifestando el Sr. Pomar no estar

comforme y que deseaba que el reparto quedara sobre la mesa para su examen y que la minoría no había intervenido en nada. Contestando el Sr. Presidente que si no había intervenido era por no haber querido por haber sido invitada para ello.

Sesión del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era dar cumplimiento al art. 312 de la Ley de consumos que trata de resolver las reclamaciones.

Se dió lectura á tres reclamaciones que se presentaron por escrito por los vecinos D. Francisco Pomar Fuster, D. Juan Lladó Mas y D. Antonio Fernández Vicens las que despues de examinada detenidamente fueron desestimadas por 12 votos y 4 en contra.

No se presentó en el acto del juicio ninguna reclamación verbal.

El Sr. Presidente manifestó que deseaba se redactara esta acta y que se leyese para proceder en su caso a la aprobación y que se firmase por tener que acompañar certificado de ella con el reparto de referencia á la Administración de Hacienda, la cual despues de redactada fué leída siendo aprobada.

Compos 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Ballester.—El Secretario interino, Lorenzo Xamena.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1916, y Certificado.—El Secretario interino, Lorenzo Xamena.

Núm. 1306

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Juan Martorell y Reines, vecino de Campanet, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, de seis de Marzo último, por la que desestimándose el recurso gubernativo que Martorell interpuso, se le ordena reponga en metálico la cantidad que falta para completar la existencia resultante en caja e día que cesó en el cargo de Depositario, debiéndole ser admitidas como de legítimo abono y á cuenta de la misma las partidas correspondientes á las nóminas de arcas y recibos de suministros, fijándole además un plazo prudencial para que rinda la cuenta anual de caudales á que viene obligado, entregando al propio tiempo los libros de la contabilidad de la Depositaria; y se dejan á salvo los derechos del recurrente para hacerlos valer en la forma que proceda, con objeto de reintegrarse de las partidas que constituyen los documentos que obran en su poder representativos de obligaciones que segun afirma fueron satisfechas por cuenta del Ayuntamiento de la indicada villa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Juan Alcover.

Núm. 1310

Don Domingo Divar y Perelátegui, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Fuentes Edo, de veintin años de edad, hijo de Benito y de Ramona, soltero, jornalero, natural de Puebla de Valverde, provincia de Teruel, vecino del término de Lluchmayor y punto «El Arenal», procesado en causa sobre infracción de la ley de caza, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para ce-

lebrar de juicio oral de la espresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinte de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Domingo Divar.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1311

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, recaída á solicitud de Isabel Maria Crespi y Cañellas en los autos ejecutivos que sigue actualmente por ante la Secretaría del infrascrito por la vía de apremio, contra los herederos de Juana Ana Gamundi y Crespi que han resultado ser D. Gabriel Riera y Ginard, usufructuario y propietarios sus hijos Gabriel y Juana Ana Riera y Gamundi, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte dias las tres fincas que á continuación se describen pertenecientes y embargadas á dichos herederos para con su producto pagar á la demandante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una porción de tierra en el pago Son Español, de cabida de poco más de un cuartón y tres destres ó sea de diez y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, lindante por Norte con otra porción de tierra igual, por Sur con tierra de Pedro José Crespi y Riutord, por Este con camino y por Oeste con tierra de Antonio Crespi y Carbonell, justipreciada en mil pesetas.

Otra porción de tierra de extensión de treinta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas y cinco mil novecientos cincuenta y nueve diez milésimos ó lo que sea, llamada Son Reus procedente del predio de este nombre, lindante por Norte con tierra de Sucesores de Juan Riutord, por Sur con otra de Margarita Gamundi y Crespi, por Este con la propiedad Can Oanut procedente del predio Son Frau y por Oeste con camino de establecedores, justipreciada en mil setecientas pesetas.

Y una pieza de tierra denominada Son Español, de cabida diez y ocho áreas treinta y siete centiáreas, con una casa sin número compuesta de bajos y un piso, lindante por Norte con tierra de Juan Femenias, por Sur con la de Isabel Maria Crespi, por Este con camino y por Oeste con tierra de Antonia Crespi, justipreciada en tres mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el veinte y tres de Junio próximo á las once en los estrados del Juzgado.

1.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto á los licitadores y que éstos deberán aceptar como bastante la titulación que figura unida á los autos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio deducido el veinte y cinco por ciento.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que la ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de

consignar el depósito de que trata la condición anterior.

5.ª Que todos los gastos de remate y traspaso de las fincas incluso el otorgamiento de la escritura y demás inherentes serán de cargo del comprador.

6.ª Que la venta se hará con arreglo á lo que dispone el último apartado en relación con la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta en los estrados del Juzgado el día veinte y tres de Junio próximo á las once, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y seis Mayo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Bergali.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1296

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baqu dano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen ante este Juzgado y Secretaria de D. Miguel Marcó, á instancia de la Sociedad «Credito Balear» domiciliada en Palma contra Onofre Aguiló Bonnin, de ignorado paradero, en los cuales en providencia de hoy y por parte de la Sociedad ejecutante se ha nombrado á D. Pedro Galmés y Llull, vecino de ésta, en perito para el justiprecio de las fincas embargadas al ejecutado Onofre Aguiló Bonnin y que se haga saber á éste para que dentro del segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y para la certificación del repetido ejecutado Aguiló por ser de ignorado paradero se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

D. Francisco Piqué Hortonedá, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela.

Por el presente edicto se cita por segunda vez á D. José Hernandez Ferrer, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual á las once, al objeto de absolver posiciones, pues así queda acordado en proveído de hoy en el expediente de juicio verbal, instado por los Sres. Cardona, Mayans, Meliá y Compañía, con apercibimiento de tenerle por confeso en las posiciones que se formulen si no se presentase.

Ciudadela doce Mayo de mil novecientos diez y seis.—Francisco Piqué.—Pedro Tremol.

Núm. 1309

Don Miguel Roca y Gelabert, Teniente de Navo graduado, Ayudante de Marina de Andraitx.

Por la presente y en cumplimiento á lo que determina la Real orden fecha 21 de Febrero de 1915, Hago saber; que por auto recaído en expediente instruido en esta Ayudantía, por extravío de la cédula de actividad expedida en quince de Enero de 1915 con el folio seis á favor del inscripto de éste Trozo, Antonio Calafell y Masot, ha sido anulado dicho documento.

Andraitx 20 de Mayo de 1916.—Miguel Roca.

Núm. 1297

REQUISITORIAS

Victor Manuel Perez Ibaceta, marino de 2.ª clase, natural de Gijón, hijo de Isidoro y de Balbina, de estado soltero, de veintin años de edad, domiciliado últimamente en el Acorazado «Pelayo» procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de quince días, ante D. Eduardo Garcia Ramirez, Teniente de Navio,

Juez Instructor del Acorazado «Pelayo».

Dado en Cartagena á 20 de Mayo de 1916.—El Secretario segundo Condestable, Ricardo Carceles.—V.º B.º—El Juez Instructor Teniente de Navio, Eduardo Garcia Ramirez

Núm. 1307

A los que abandonaron el día 11 de Diciembre de 1915, 26 bultos de tabaco de contrabando que fueron apresados por fuerza de Marina y Arrendataria de Tabacos en Cala San Vicente de Pollensa (Balears) á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Juan Delgado, caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Palma 19 de Mayo de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1308

A los que abandonaron el día 8 de Diciembre de 1915 un falucho desconocido y 45 bultos de tabaco apresados por el Vapor Salvador de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 20 de Mayo de 1915 á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor, Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolauruchi.

Palma 20 de Mayo de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1305

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y URBANA

Año de 1915

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Mayo de 1916 he dictado lo siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aclaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombre del Contribuyente

N.º 409.—Miguel Maimó Juan, cuota 2'79 pesetas.

Así, pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Felanitx 19 de Mayo de 1916.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA